CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS	N/A	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
2. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	OCTUBRE DE 2025	
3. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	DIANA MARCELA ANDRADE HUÉRFANO	
4. DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA GENERAL	
5. TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO	

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	Se procede a realizar el siguiente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 el cuyo tiene por objeto: **"SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA".** La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…", lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios del estado a sus habitantes. En ese sentido, los Municipios tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 49, reconoce la salud como un derecho fundamental y establece que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes del territorio nacional, lo cual implica que las entidades públicas, como la Alcaldía de Zipaquirá, deben garantizar la existencia de condiciones seguras y confiables en los servicios asistenciales destinados a sus funcionarios. En desarrollo de este mandato**,** la Ley 100 de 1993 dispuso la obligación de asegurar la prestación de servicios bajo los principios de eficiencia, universalidad y calidad. Dichos principios no solo aplican a las instituciones prestadoras de salud del régimen contributivo y subsidiado, sino también a las entidades públicas que, como parte de su responsabilidad en seguridad y bienestar laboral, prestan servicios de atención básica y preventiva a sus servidores. Asimismo, la Ley 9 de 1979, Código Sanitario Nacional**,** establece que toda entidad, pública o privada, debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad y prevenir riesgos en materia de salud. Este mandato obliga a las administraciones municipales a implementar medidas de gestión tecnológica en sus equipos biomédicos, asegurando condiciones de funcionamiento que prevengan afectaciones a la salud de sus trabajadores. De igual manera, el Decreto 4725 de 2005 regula el régimen de registro, control y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos y exige que estos se mantengan bajo programas de gestión tecnológica que garanticen su seguridad, eficacia y calidad. En consecuencia, la Alcaldía tiene el deber de asegurar que los equipos biomédicos de los que dispone reciban

	mantenimiento y calibración periódica para cumplir con los estándares técnicos y sanitarios exigidos. A lo anterior, se suma la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social, que define los procedimientos y condiciones de habilitación de los servicios de salud. Esta norma establece de manera expresa la obligación de garantizar que los equipos biomédicos se encuentren en condiciones de mantenimiento, calibración y registro documental verificable, exigencia que resulta aplicable no solo a hospitales e IPS, sino también a entidades territoriales que prestan servicios médicos preventivos y ocupacionales a su personal. Finalmente, el Decreto 1072 de 2015, que compila la normatividad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece la obligación de que todas las entidades públicas implementen un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) orientado a prevenir accidentes y enfermedades laborales, y a garantizar ambientes de trabajo seguros y saludables. En este marco, la gestión integral de los equipos biomédicos cobra especial relevancia, dado que su adecuada disponibilidad, mantenimiento y calibración no solo contribuyen a la detección temprana de riesgos en salud, sino que también respaldan el cumplimiento de los programas de vigilancia epidemiológica y promoción de la salud ocupacional. De esta manera, el funcionamiento confiable de dichos equipos constituye un pilar técnico para asegurar la continuidad de las actividades asistenciales, reducir la exposición de los trabajadores a riesgos innecesarios, y dar cumplimiento a la responsabilidad institucional que la Alcaldía tiene frente a la protección y bienestar de todos sus funcionarios. Que el Plan de Desarrollo Municipal "**ZIPAQUIRÁ CREE, PROTEGE Y AVANZA 2024-2028**", aprobado mediante Acuerdo Municipal No 002 de 2024 ha establecido en su Línea 1. **ZIPAQUIRÁ CREE** y el programa: **GOBIERNO CERCANO PARA VOLVER A CREER**, cuyo objetivo consiste en: "*fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones gubernamentales a través de una gestión transparente, accesible y participativa. Este programa aspira a reconstruir los lazos entre la sociedad y sus representantes, fomentando la cultura de la legalidad, los diálogos abiertos y continuos para el desarrollo de la sociedad*". Que la Alcaldía Municipal de Zipaquirá a través de la Secretaría General, dispone de equipos biomédicos ubicados en sus áreas de atención asistencial, los cuales son utilizados para la prestación de servicios básicos de salud, control médico y bienestar de los funcionarios y demás servidores públicos de la Entidad. Dichos equipos constituyen un soporte fundamental para la prevención, promoción y atención en salud ocupacional, en el marco de las obligaciones del Estado de garantizar condiciones dignas de trabajo y proteger la vida y salud de sus trabajadores. En virtud de lo anterior, la Entidad requiere fortalecer y actualizar su dotación de equipos biomédicos, con el fin de asegurar que todos los dispositivos empleados en la atención asistencial cumplan con los estándares técnicos nacionales e internacionales de seguridad, calidad y desempeño. La adquisición de nuevos equipos permitirá mantener la infraestructura alineada con referentes como la ISO 13485, sobre sistemas de gestión de calidad para dispositivos médicos, y la IEC 60601, que establece los requisitos de seguridad básica y desempeño esencial de los equipos electromédicos, garantizando así mayor confiabilidad y respaldo normativo en la prestación de los servicios de salud ocupacional y asistencial a los funcionarios y servidores públicos de la Alcaldía. Que el presente Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

	Por lo anteriormente expuesto, se requiere la contratación de **"SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA".**
6.1 Eje (Plan de Desarrollo):	Línea 1. ZIPAQUIRÁ CREE
6.2 Sector (Plan de Desarrollo):	GOBIERNO TERRITORIAL
6.3 Programa (Plan de Desarrollo):	GOBIERNO CERCANO PARA VOLVER A CREER
7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:	
7.1 Descripción del objeto a contratar.	Se requiere contratar el **"SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA"**, con las especificaciones, características y cantidades que se describen a continuación:

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS				
ITEM	**NOMBRE EQUIPO**	**MARCA**	**MODELO**	CANT
1	TENSIOMETRO DIGITAL	VALCRI	B22	1
2	TENSIOMETRO DIGITAL	VALCRI	B22	1
3	BASCULA DIGITAL	KENWELL	EF741	1
4	BASCULA TALLIMETRO	BADECOL	TALLIMETRO	1
5	BASCULA DE PLATAFORMA	TEK	DIGITAL	1
6	TERMOMETRO INFRARROJO	THERMOMETER	YI-400	1
7	TERMOMETRO INFRARROJO	THERMOMETER	YI-400	1
8	DEA	ZOLL	AED plus	1
9	DEA	ZOLL	AED plus	1
10	PULSOXIMETRO	VALCRI	PC-60E	1
11	TERMOHIGROMETRO	NR	HTC-2	1
12	TERMOHIGROMETRO	NR	HTC-2	1
13	TERMOHIGROMETRO	NR	HTC-2	1
CALIBRACION				
ITEM	**NOMBRE EQUIPO**	**MARCA**	**MODELO**	CANT
1	TENSIOMETRO DIGITAL	VALCRI	B22	1
2	TENSIOMETRO DIGITAL	VALCRI	B22	1
3	BASCULA DIGITAL	KENWELL	EF741	1
4	BASCULA TALLIMETRO	BADECOL	TALLIMETRO	1
5	BASCULA DE PLATAFORMA	TEK	DIGITAL	1

	6	TERMOMETRO INFRARROJO	THERMOMETER	YI-400	1
	7	TERMOMETRO INFRARROJO	THERMOMETER	YI-400	1
	8	DEA	ZOLL	AED plus	1
	9	DEA	ZOLL	AED plus	1
	10	PULSOXIMETRO	VALCRI	PC-60E	1
	11	TERMOHIGROMETRO	NR	HTC-2	1
	12	TERMOHIGROMETRO	NR	HTC-2	1
	13	TERMOHIGROMETRO	NR	HTC-2	1
	ADQUISICION DE EQUIPOS				
	ITEM	**EQUIPO**	**DESCRIPCION**		**CANTIDAD**
	1	Glucómetro	Medidor de Glucosa de Fácil Lectura con Estuche y Tiras Reactivas		2
	2	Tensiómetro digital	Posibilidad de alimentar el dispositivo con baterías AAA o un cargador, Medición precisa, operación simple, resultado bien visible. Brazalete 1 vía. Método de medición: oscilo métrico. Sensor de presión: Resistivo. Rango de medición: DIA 40-130 mmHg; SYS: 60-230 mmHg. Pulso: 40-199 por minuto. Rango de visualización de la presión del manguito: 0-299 mmHg,		12
	3	Báscula Digital	grado médico, permite evaluar el estado de nutrición en un único paso, de fácil limpieza. Capacidad: 150kg, División: 100 Gr. Mide el peso, % . Mecanismo: Electrónico. Material: Plástico y Acero. Auto encendido al pararse en la báscula Uso con memoria para 12 usuarios. Pantalla LCD		1
	4	Pulsioxímetro	para medir el pulso y la saturación de oxígeno en la sangre a través del dedo del paciente. SpO2 (Saturación de oxígeno). FC (frecuencia cardiaca). IP (Índice perfusión). Pletismograma. Menú de programación Limites Prestablecidos con Alarma Pitido Durante la toma del pulso. Encendido y Apagado automático. Indicador de exceso de tiempo. Indicador batería baja. Pantalla bidireccional 4 planos		12

7.2 Objeto del contrato:	**“SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA”.**
7.3 Clasificación en el Código estándar de	El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE

productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):	42	17	18	00	EQUIPO DE SERVICIOS MEDICOS DE URGENCIA DE GESTION DE LA VIA DE AIRE.	
	42	17	22	00	SUMINISTROS DE SERVICIOS MEDICOS DE EMERGENCIA.	
7.4 Condiciones de la prestación del servicio:	El suministro y mantenimiento de equipos biomédicos descritos en el numeral 7.1 de este documento, deben ser entregados en la alcaldía de Zipaquirá, dirección de bienes y servicios en el tiempo y en las cantidades que sean indicados por el supervisor del contrato. de igual forma cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el contrato.					
7.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba, es de **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** contados a partir de la fecha de aprobación por las partes en SECOP II, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías en SECOP II. El plazo será actualizado cuando sea requerido de acuerdo a la aprobación por las partes y garantía en SECOP II para dar inicio al contrato.					
7.6 Lugar de ejecución del contrato:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ.					
7.7 Obligaciones del Contratista:	Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son **Obligaciones Específicas** del CONTRATISTA las siguientes: 1. Entregar los elementos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas por el Municipio. 2. Disponer de los elementos necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 3. Garantizar la calidad e idoneidad de los elementos. 4. Suministrar los equipos indicados y de acuerdo a la descripción requerida por la Entidad. 5. Realizar el mantenimiento y calibración a los equipos señalados en la ficha técnica. 6. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los elementos contratados, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente para el transporte de los insumos. 7. Cumplir con el término pactado para la entrega de los bienes y servicios motivo del presente contrato. 8. Garantizar que las especificaciones técnicas de cada elemento correspondan a la ficha técnica incluyendo los servicios. 9. Entregar los elementos nuevos, genuinos y libres de uso y defecto de fabricación. 10. En caso de algún tipo de daño deberá reponer el elemento dentro de las 48 horas posteriores al aviso del supervisor del contrato. 11. Acatar las observaciones que le imparta el Municipio a través del Supervisor del Contrato. 12. Atender los requerimientos del Supervisor del Contrato respecto a las anomalías y controversias que se susciten en el desarrollo del objeto. 13. Presentar el informe requerido al Supervisor del Contrato, para efectuar el respectivo pago. 14. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. **Obligaciones Generales:** 1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.					

	2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. 3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. 4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. 6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. 7. Constituir la garantía única y realizar el respectivo cargue en el SECOP II, para su aprobación. 8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. 9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio. 10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo a lo consagrado en la ley. 12. Rendir como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique). 13. En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato. 14. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique).
7.8 Obligaciones del Municipio:	1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 4. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. 5. Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION.
7.9 Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la

	liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6º del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, y el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 con el fin de reglamentar lo artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas, de la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento. De manera previa a determinar la causal de contratación aplicable al presente proceso, se realiza el siguiente análisis: Teniendo en cuenta que el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 que modifica el parágrafo 5 del art 2 de la ley 1150 de 2007, señala que el reglamento deberá establecer las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al estatuto. Así las cosas, el artículo 1 de Decreto 310 de 2021 modifico el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y señalo: “(…) "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- y además indico que los Municipios de categoría 2 ingresarían en el año 2021. Que teniendo en cuenta la Circular Externa 004 - 2021 obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la agencia nacional de contratación pública -Colombia Compra Eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional/aplicación del Decreto 310 de 2021 y dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la verificación de los elementos requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual en los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, y de manera específica se revisó el acuerdo marco Adquisición de Equipos Biomédicos II-CCE-281-AMP-2021,vigente hasta el 11 de febrero de 2022, en donde se verificó que el catálogo ofrecido en el acuerdo es insuficiente tal y como se puede evidenciar en el siguiente cuadro:

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS				
ITEM	**NOMBRE EQUIPO**	**MARCA**	**MODELO**	**COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**
1	TENSIOMETRO DIGITAL	VALCRI	B22	NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO MARCO

2	TENSIOMETRO DIGITAL	VALCRI	B22	NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO MARCO
3	BASCULA DIGITAL	KENWELL	EF741	LAS COMPOSICIONES QUE SE ENCUENTRAN EN EL ACUERDO MARCO NO CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD
4	BASCULA TALLIMETRO	BADECOL	TALLIMETRO	LAS COMPOSICIONES QUE SE ENCUENTRAN EN EL ACUERDO MARCO NO CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD
5	BASCULA DE PLATAFORMA	TEK	DIGITAL	LAS COMPOSICIONES QUE SE ENCUENTRAN EN EL ACUERDO MARCO NO CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD
6	TERMOMETRO INFRARROJO	THERMOMETER	YI-400	NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO MARCO
7	TERMOMETRO INFRARROJO	THERMOMETER	YI-400	NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO MARCO
8	DEA	ZOLL	AED plus	NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO MARCO
9	DEA	ZOLL	AED plus	NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO MARCO
10	PULSOXIMETRO	VALCRI	PC-60E	NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO MARCO
11	TERMOHIGROMETRO	NR	HTC-2	NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO MARCO
12	TERMOHIGROMETRO	NR	HTC-2	NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO MARCO
13	TERMOHIGROMETRO	NR	HTC-2	NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO MARCO
CALIBRACION				
ITEM	**NOMBRE EQUIPO**	**MARCA**	**MODELO**	

	1	TENSIOMETRO DIGITAL	VALCRI	B22	NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO MARCO
	2	TENSIOMETRO DIGITAL	VALCRI	B22	NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO MARCO
	3	BASCULA DIGITAL	KENWELL	EF741	LAS COMPOSICIONES QUE SE ENCUENTRAN EN EL ACUERDO MARCO NO CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD
	4	BASCULA TALLIMETRO	BADECOL	TALLIMETRO	LAS COMPOSICIONES QUE SE ENCUENTRAN EN EL ACUERDO MARCO NO CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD
	5	BASCULA DE PLATAFORMA	TEK	DIGITAL	LAS COMPOSICIONES QUE SE ENCUENTRAN EN EL ACUERDO MARCO NO CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD
	6	TERMOMETRO INFRARROJO	THERMOMETER	YI-400	NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO MARCO
	7	TERMOMETRO INFRARROJO	THERMOMETER	YI-400	NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO MARCO
	8	DEA	ZOLL	AED plus	NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO MARCO
	9	DEA	ZOLL	AED plus	NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO MARCO
	10	PULSOXIMETRO	VALCRI	PC-60E	NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO MARCO
	11	TERMOHIGROMETRO	NR	HTC-2	NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO MARCO
	12	TERMOHIGROMETRO	NR	HTC-2	NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO MARCO
	13	TERMOHIGROMETRO	NR	HTC-2	NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO MARCO
	ADQUISICION DE EQUIPOS				
	ITEM	**EQUIPO**	**DESCRIPCION**		

1	Glucómetro	Medidor de Glucosa de Fácil Lectura con Estuche y Tiras Reactivas	NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO MARCO
2	Tensiómetro digital	Posibilidad de alimentar el dispositivo con baterías AAA o un cargador, Medición precisa, operación simple, resultado bien visible. Brazalete 1 vía. Método de medición: oscilo métrico. Sensor de presión: Resistivo. Rango de medición: DIA 40-130 mmHg; SYS: 60-230 mmHg.Púlso: 40-199 por minuto. Rango de visualización de la presión del manguito: 0-299 mmHg,	NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO MARCO
3	Báscula Digital	grado médico, permite evaluar el estado de nutrición en un único paso, de fácil limpieza. Capacidad: 150kg, División: 100 Gr. Mide el peso, % . Mecanismo: Electrónico. Material: Plástico y Acero. Auto encendido al pararse en la báscula Uso con memoria para 12 usuarios. Pantalla LCD	LAS COMPOSICIONES QUE SE ENCUENTRAN EN EL ACUERDO MARCO NO CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD
4	Pulsioxímetro	para medir el pulso y la saturación de oxígeno en la sangre a través del dedo del paciente. SpO2 (Saturación de oxígeno). FC (frecuencia cardiaca). IP (Índice perfusión). Pletismograma. Menú de programación Limites Prestablecidos con Alarma Pitido Durante la toma del pulso. Encendido y Apagado automático. Indicador de exceso de tiempo . Indicador batería baja. Pantalla bidireccional 4 planos	NO SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO MARCO

De lo anterior se concluye y se evidencia, que el acuerdo marco NO SATISFACE las necesidades de la entidad a la luz de la ficha técnica requerida por la misma, haciéndose imposible contratar el suministro y mantenimiento de equipos biomédicos, por la tienda virtual del Estado Colombiano y por las razones anteriormente expuestas se puede establecer que lo contemplado en el acuerdo marco mencionado no suple la necesidad de la entidad, pues no se encuentra determinadas las especificaciones técnicas para la prestación del servicio contenidas en el catálogo del acuerdo marco de precio.

Así las cosas, acudiendo a los principios de la función pública consagrados en el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, en especial la eficacia, economía, y celeridad, así como a los principios de la contratación consagrados en la Ley 80 de 1993, artículo 23 tales como transparencia, economía y responsabilidad, se define realizar la presente contratación por la forma de selección de mínima cuantía.

Por consiguiente, los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo

	94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de mínima cuantía deberá adelantarse cuando la contratación requerida no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que corresponde a $64.057.500 para el año 2025.
9. INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será realizada por la **SECRETARIA GENERAL** o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en la Resolución Nº 165 del 29 de mayo de 2018, "Mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría" modificada mediante resolución 1714 de 2023.

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

10. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para el cálculo del presupuesto oficial, la Secretaría General realizó estudio de mercado en nombre de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, recibiendo dos (02) cotizaciones: (VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO)

Teniendo en cuenta las pre- cotizaciones allegadas, para el cálculo del Presupuesto Oficial se aplica la siguiente formula: **PO=P1+P2/2**

NOMBRE DE LA EMPRESA QUE COTIZA	VALOR DE LA COTIZACIÓN
INVESTMENTS SAS	$ 32.862.081
PROSECOL SAS	$ 32.654.874

Donde:

PO= Presupuesto Oficial
P1= $ 32.862.081
P2= $ 32.654.874
PO= $ 32.862.081+ $ 32.654.874/2
PO= $ 32.758.478

De donde se obtuvo que el presupuesto oficial es por el valor de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 32.758.478).**

Se hace pertinente realizar las siguientes apreciaciones respecto al estudio de mercado realizado por la entidad:

NOTA 1: DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Zipaquirá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato para el cálculo del presupuesto oficial, la Secretaría General realizó un estudio de mercado en nombre de la alcaldía Municipal así; solitud de dos cotizaciones de los elementos a suministrar, cuya actividad comercial está relacionada con el objeto contractual.

Los impuestos, tasas y contribuciones aplicables a este proceso, son:

	Industria y comercio	9x1000	Tabla Acuerdo 18 de 2020
	Fondo de seguridad		0%
	Estampilla Adulto Mayor		3%
	Estampilla Procultura	> 4smmlv	1,5%
	Estampilla para la Justicia Familiar		2%
	Estampilla Prodeporte		1,5%
	Retención en la fuente		Colocar de acuerdo con la calidad del contribuyente y al tipo de servicio que vaya a realizar. Consultar tabla de retención.
	Rete Iva		

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS:

El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($32.758.478),** se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda:

NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2025002285	07/10/2025	2112.1.2.02.02.008.04	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	1105 ICLD SOBRETAS A A LA GASOLINA	$ 32.758.478
				TOTAL	$ 32.758.478

12. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: El municipio pagará por los servicios prestados mediante pagos parciales de conformidad con las actividades efectivamente realizadas.

Para el pago el contratista deberá presentar:

1. Cuenta de cobro y/o factura.
2. Informe de actividades.
3. Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.
4. Ingreso al almacén. (Cuando corresponda)

De otra parte, el supervisor deberá:

1. Presentar informe de supervisión.
2. Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
3. Verificación de pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.
4. Verificar el ingreso al almacén. (Cuando corresponda)

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: *La entidad seleccionará, mediante anexo de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas*, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas, el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (…)". De acuerdo con el proceso adelantado en la plataforma SECOP II.

14. REQUISITOS HABILITANTES:	De acuerdo al numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será **CUMPLE/NO CUMPLE.** Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que **HABILITARÁ** la oferta para continuar participando en el proceso de selección. El proponente que desee concursar, debe cumplir con los siguientes requisitos: 1. Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual. **Calidad Proponente:** Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas. **Objeto Social:** Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección. **Duración:** Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más 2. No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes. 3. Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993. No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.2. Decreto 1082 de 2015, Los factores selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 la 1150 de 2007 y lo previsto en Título 1 del mencionado Decreto. Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA** para seguir participando en el proceso. La oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.
14.1 Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación	**Capacidad Jurídica**: Si el proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, deberá presentar lo siguiente: • Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido

dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. En el cual se deberá constar que el objeto social este directamente relacionado con la convocatoria.
Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Adicionalmente, deberá estar debidamente renovada de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4, de la Ley 80 de 1993.
Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el Municipio, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.
Si es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, certificado de inscripción en la Cámara de Comercio. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o de proponente singular.
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.
- Registro mercantil (persona natural)

Otros Documentos:

El oferente debe adjuntar con la oferta los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la Propuesta firmada por el proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria.
 Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.
 En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.
 Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.
 La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas fotocopiadas y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.
- Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar Registro Mercantil, en el cual acredite que la actividad comercial permita desarrollar el objeto del proceso.
- Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado. De

conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados. La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación. Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

- Fotocopia del Registro Único Tributario. El proponente, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.
- Libreta Militar. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.
- Compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.
- Documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura: si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del proponente plural, la representación legal del proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del proponente plural.

 En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

 - Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
 - Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
 - Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
 - La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben presentar A LA ENTIDAD**,** uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro del día hábil posterior a la fecha de notificación de la comunicación de aceptación de la oferta.

- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba.
- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la **Entidad,** en los términos del Contrato que se suscriba**.**
- La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contado a partir de su constitución.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la **Adjudicación**.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo y
- La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de **Adjudicación**.

1. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.
2. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

La no presentación de los requisitos aquí establecidos se calificará como **NO CUMPLE.**

Otros Documentos Que Serán Consultados Por El Municipio:

14.1.1.1 Boletín de Responsabilidades Fiscales: La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

14.1.1.2 Certificado de Antecedentes Disciplinarios: La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

14.1.1.3 Antecedentes Judiciales: De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

	14.1.1.4 Registro Nacional de Medidas Correctivas: El Municipio realizará la verificación del certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente. **14.1.1.5 REDAM:** El proponente y/o su representante legal Con fundamento en la Ley 2097 de 2021, deberá aportar el documento mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC certifica que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso, a la fecha de cierre del presente proceso de selección. **ACREDITACION DE MIPYME:** Este requisito solo es aplicable para la acreditación de las causales de desempate. **EXTRANJEROS:** Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos expedidos en su país de origen que sean equivalentes a los exigidos para el presente proceso contractual, los cuales deben cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio o el respectivo Acuerdo o Tratado de Libre Comercio, según sea el caso.
14.2 Experiencia Requerida:	El Proponente debe acreditar la ejecución y terminación de un (1) contrato de **SUMINISTRO Y/O MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS** celebrado con entidades públicas y/o privadas cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al Presupuesto Oficial, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados. ***Cuadro No. 1 Evolución del Salario Mínimo Mensual Legal.***

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 a Diciembre 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2025	1.423.500,00

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

Nota: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los DOS (2) primeros contratos relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores **NO SERA** tenida en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución, las certificaciones deberán indicar como mínimo la siguiente información:
 - Nombre de la entidad contratante.
 - Número de contrato y fecha de suscripción.
 - Detalle del Objeto.
 - Fecha de inicio y fecha de terminación.
 - Firma del funcionario o persona que la expiden.
 - Nombre del contratista.
 - La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

2. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
3. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible. No obstante, lo anterior, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el RUP la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas, desde su constitución y por un plazo máximo de tres (3) años de constituida. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.
4. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
5. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
6. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.
7. La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato.
8. Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
9. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
10. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

	11. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. 12. En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. 13. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor. 14. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. 15. La Alcaldía Municipal de Zipaquirá se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.
14.3 Requisitos Técnicos:	Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente: **1.** El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en los numerales 7.1. y 7.4. **2. FICHA TÉCNICA**: El proponente deberá presentar ficha técnica de los bienes a entregar suscrita por el representante legal y desarrollada de manera específica y detallada con imagen de cada bien. En todo caso debe cumplir con lo que solicita la Entidad para cada ítem, características, especificaciones, adicionalmente, debe enunciar la marca del bien, la cual deberá ser reconocida en el mercado que cumpla con la descripción para cada producto. **Nota1**: Entiéndase por marca reconocida en el mercado por aquel producto o servicio, que un nombre en específico venga a la mente de cada consumidor, adicionalmente el bien o servicio debe estar posicionado en el mercado. **3. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE ENTREGA**. El proponente deberá presentar junto con su propuesta, certificación bajo la gravedad de juramento en la que manifieste que cuenta con el stock solicitado en el presente proceso, para entrega en el plazo indicado en este documento. **4. GARANTÍA DE LOS BIENES**. El proponente deberá anexar manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento en la cual se compromete a entregar en caso de ser adjudicatario la garantía de mínimo DOCE (12) MESES, para todos los bienes.

	5. Presentar certificados de calibración de equipos simuladores – patrón con los que realizarán las mediciones o verificaciones de los equipos biomédicos durante las intervenciones de mantenimiento preventivo, con sus respectivos soportes de trazabilidad para la magnitud correspondiente de los equipos biomédicos que aplique según el listado del anexo técnico. **6.** Para los equipos biomédicos que manejan magnitudes fisiológicas de peso, deben adjuntar los certificados de calibración de los simuladores usados para la verificación de estos por la ONAC. **Nota:** En caso de que el proponente no cuente en el certificado, podrá acreditar alianza comercial con una empresa certificada, para lo cual deberá adjuntar certificado de disponibilidad de la empresa, así como la documentación expedida por la ONAC para tales fines. **7. PERSONAL MINIMO REQUERIDO** El proponente deberá aportar dentro de su propuesta un Ingeniero Biomédico y con experiencia de mínimo de 5 años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Para lo cual deben aportar lo siguiente ✓ Hoja de vida. ✓ Certificados de formación académica. ✓ Antecedentes profesionales. ✓ Certificados de experiencia. ✓ Cédula de ciudadanía ✓ Tarjeta profesional, ✓ Carta de compromiso suscrita por el personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el contrato objeto del presente proceso de selección. Si el proponente no cumple con los aspectos técnicos solicitados, será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada.
15. REQUISITOS FINANCIEROS:	Dada la naturaleza, forma de pago y alcance del contrato a celebrar, se considera que no se hace necesario establecer indicadores financieros.
16.ANÁLISIS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR:	No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	PORCENTAJE O VALORES	VIGENCIA/ ETAPA
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015.	Cumplimiento	Diez (10%) del valor del contrato.	Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses, contados a partir de la aceptación de la oferta.
	Calidad de los bienes	Quince (15%) del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.

17 SUJECIÓN ACUERDOS INTERNACIONALE	El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

S O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios: $ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: $$25.706.187.670.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
	México	-	-	-	-
	Perú	SI	Bienes y servicios: $ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: $25.706.187.670.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
Canadá		-	-	-	-
Chile		SI	Bienes y servicios: $1.021.836.954. Servicios de Construcción: $25.545.923.858.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
Corea		-	-	-	-
Costa Rica (*)		SI	Bienes y servicios: US$ 498.000 $1.861.185,36 Servicios de Construcción: US$ 7.008.000 $26.191.138.560	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58	NO
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		SI	Bienes y servicios: $947.235.394. Servicios de Construcción: $23.680.884.850.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
México		-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior de la menor cuantía: $45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	SI
	Guatemala	SI	Límite inferior de la menor cuantía: $45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
	Honduras	-	-	-	-
Unión Europea		SI	Bienes y servicios: $938.656.236 Servicios de Construcción: $23.466.405.900	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO
Israel		SI	Bienes y servicios: $1.173.320.295 Servicios de Construcción: $23.466.405.900	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37	NO

	(*) Los valores establecidos para Costa Rica son tomados con la TRM expedida por la Superintendencia Financiera el día de publicación del aviso de convocatoria.
18.POBLACIÓN BENEFICIADA:	Todas las Dependencias de la Administración Municipal y Comunidad en General.

19.FIRMA AUTORIZADA:

DIANA MARCELA ANDRADE HUERFANO
SECRETARIA GENERAL